



RESOLUCION No. 64-2021

Centeno (101)
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALcantarillados

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, catorce de octubre del año dos mil veintiuno.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 84-2021**, contentivo "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**" Presentado por el **ABOG. WALTER SIRIAM CALIDONIO CASTILLO** actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **HÉCTOR DAVID BRICEÑO SÁNCHEZ** quien actúa en su condición de Gerente General y representante legal de la empresa **PETROLEOS 21 DE OCTUBRE S. DE R.L.**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha dos (02) de septiembre del año 2021, el **ABOG. WALTER SIRIAM CALIDONIO CASTILLO** actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **HÉCTOR DAVID BRICEÑO SÁNCHEZ** quien actúa en su condición de Gerente General y representante legal de la empresa **PETROLEOS 21 DE OCTUBRE S. DE R.L.**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "Estación de Servicio Texaco, 21 de Octubre", ubicado en Calle Modesto Rodas contiguo a la Maxi Despensa familiar, propiedad de Petróleos 21 de Octubre S. de R. L.

CONSIDERANDO (2): A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 03 de septiembre del año 2021, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (3): Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-049-2021**, de fecha 09 de

septiembre del año 2021; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado "Estación de Servicio Texaco, 21 de Octubre", ubicado en Calle Modesto Rodas contiguo a la Maxi Despensa familiar, propiedad de Petróleos 21 de Octubre S. de R. L., determinando mediante **DICTAMEN GDM-061-2021** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** No es factible, por lo que podrá ser viable mediante la implementación de un sistema privado que cumpla con la Norma Técnica Nacional de Calidad de Agua.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** No es factible, no hay infraestructura de SANAA en la Zona, por lo que podrá ser viable mediante la implementación de un sistema privado, que cumpla con la Ley de Descarga de Aguas Residuales a cuerpos Receptores.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.

CONSIDERANDO (4): Que mediante auto de fecha diez (10) de septiembre se puso a la vista el Dictamen GDM-061-2021 para efectos de su Aceptación y cumplimiento a los solicitado, dando cumplimiento a este el Abogado Walter Siriam Calidonio Castillo mediante Manifestación de fecha 20 de septiembre solicitando que se revise en el expediente de mérito lo siguiente,

1. Declaración Jurada
2. Contrata de agua privada de servicio
3. Sistema de recepción de aguas negras privadas
4. Las agua lluvias se canalizaran

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 20 de septiembre del año 2021, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie

devolviendo el expediente de mérito en fecha 30 de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO (8): Que el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-910-2021** de fecha 29 de septiembre del año 2021 detallando el Cálculo de Revisión de Diseño Proyecto "Estación de Servicio Texaco, 21 de octubre" por un valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100 (L.5,433.00)**.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha once (11) de octubre del año 2021 el **ABOG. WALTER SIRIAM CALIDONIO CASTILLO** acreditó el pago por la cantidad **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100 (L.5,433.00)**, recibo que consta agregado en el folio noventa y cinco (95).

CONSIDERANDO (10): Que en fecha once (11) de octubre de 2021, se remitieron las diligencias al **DEPARTAMENTO LEGAL** a fin que se emita el **DICTAMEN LEGAL** que en Derecho corresponda.-

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" **RESUELVE:** declarar **CON LUGAR, la REVISIÓN DE LOS DISEÑOS** de La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 21 DE OCTUBRE.**" Presentada por el **ABOG. WALTER SIRIAM CALIDONIO CASTILLO**, Determinando lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** No es factible, por lo que podrá ser viable mediante la implementación de un sistema privado que cumpla con la Norma Técnica Nacional de Calidad de Agua.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** No es factible, no hay infraestructura de SANAA en la Zona, por lo que podrá ser viable mediante la implementación de un sistema privado, que cumpla con la Ley de Descarga de Aguas Residuales a cuerpos Receptores.



3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.

Que Consta agregado al folio numero ochenta y seis (86) del expediente de mérito el Memorando NS-137-2021 de fecha 21 de septiembre del año 2021 mediante el cual la Unidad de Normas y Supervisión; adjuntan Oficio NS-105-2021 de fecha 21 de septiembre del año 2021; en el cual informan lo siguiente:

- Se comunica que fueron revisados los sistemas hidrosanitarios privados del Proyecto Estación de Servicios TEXACO 21 de Octubre, y se aprueba el sistema propuesto para el abastecimiento de agua que será por acarreo y para el Tratamiento de las Aguas Residuales, que se utilizara un Decantador Primario, el cual una vez al año se le realizara extracción de lodos sedimentados y una vez revisados ambos sistemas se concluye que están acordes a las normas establecidas por esta institución.
- Es importante mencionar que no se puede dar factibilidad al proyecto antes descrito, ya que son sistemas privados, que funcionarán mediante agua por acarreo para el abastecimiento de agua potable y de decantador primario para la evacuación de las aguas residuales.
- Adicionalmente se aclara que la Operación y Mantenimiento del Decantador primario que se utilizara para el tratamiento de las aguas residuales, en base al Artículo 13 del Reglamento para Regular el uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central, estará bajo la responsabilidad exclusiva del propietario del proyecto.

NO ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, cancelo la cantidad de la cantidad **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100 (L.5,433.00).** En concepto de **Revisión de Diseño Proyecto "Estación de Servicio**

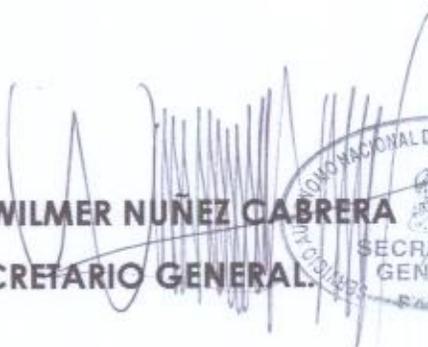
Texaco, 21 de octubre", cuyo recibo corre agregado al folio noventa y cinco (95)

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



LIC. HÉCTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL



ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

JECR/SG